



PARA: **ING. YRLE MENDOZA**
Encargada de Unidad de Protección al Participante

DE: **ING. REYNALDO AGUIRRE**
Jefe Depto. De Compras y Contrataciones

ASUNTO: Información Requerida

FECHA: Tegucigalpa M.D.C. 13 de octubre del 2023

En respuesta a su Memorándum UTPP-117-2023 del 28 de septiembre del 2023, tenemos a bien informarle que, durante el mes de septiembre del año 2023, en este Departamento se suscribió un nuevo **Contrato** con terceros, por concepto de Servicios de Renta de Licenciamiento de Software de Gestión Documental, que se detalla a continuación:

Contratista	Servicio	Vigencia	Monto	Status
CONSULTORÍA Y AUDITORÍA FINANCIERA E INFORMÁTICA S. DE R.L.	AUDITAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL CONSORCIOS Y ASISTENCIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (CONASA)	18/10/2023	L. 184,000.00	EN EJECUCIÓN

Nota: Se adjunta contrato N°036-2023 de fecha 14/9/2023

cc. Archivo

CONTRATO PRIVADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA ENTRE
EL INPREMA Y LA CONSULTORÍA Y AUDITORÍA FINANCIERA E INFORMÁTICA
S. DE R.L. (CONAFI S. DE R.L.) PARA AUDITAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD
MERCANTIL CONSORCIOS Y ASISTENCIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
(CONASA).
No. 036-2023

Nosotros: HÉCTOR WILFREDO DÍAZ ROMERO, Mayor de Edad, Soltero, Master en Políticas Públicas, Hondureño, con Documento Nacional de Identificación (DNI) Número 1521-1984-00432, Registro Tributario Nacional Número 15211984004329, con Domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien actúa en su condición de Comisionado Presidente de la Comisión Interventora y Representante Legal del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), entidad autónoma creada mediante Decreto Ley Número Un Mil Veintiséis (1026) de fecha quince (15) del mes de julio del año de mil novecientos ochenta (1980), Ley que fue Derogada mediante Decreto Legislativo Número 247-2011 de fecha catorce (14) de Diciembre del año dos mil once (2011), habiendo sido nombrado mediante el Acuerdo Ejecutivo Número 135-2022, emitido por la Presidenta Constitucional de la República, ampliadas sus funciones mediante los Decretos Ejecutivos Números 02-2022, 08-2022, 02-2023 y 26-2023, con facultades suficientes para celebrar esta comparecencia, según consta en el Testimonio de la Escritura Pública de Poder General de Administración y Representación Número Doscientos Cinco (205) de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veintidós (2022), otorgado ante los Oficios del Abogado y Notario Público Hugo Mauricio Madrid Avelar, inscrito bajo el Asiento Número Cuarenta y Cuatro (44) del Tomo Trescientos Cuarenta (340), del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien en adelante y para los efectos de este Contrato se denominará EL INPREMA y JOSÉ ANTONIO MONTOYA ALVAREZ, Mayor de Edad, Licenciado en Contaduría Pública, Hondureño, con Documento Nacional de Identificación (DNI) Número 0601-1971-00250, Registro Tributario Nacional Número 06011971002507, con Domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central actuando en condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil "CONSULTORÍA Y AUDITORÍA FINANCIERA E INFORMÁTICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, (CONAFI S. DE R.L.)", constituida mediante Instrumento Número Trescientos Sesenta y Cuatro (364), autorizado en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, el dieciséis (16) de diciembre del año dos mil cuatro (2004), ante los oficios del Notario Público Juan Isidro Ortez Gallo, Inscrita con el Número 44 Tomo 576 en el Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, Modificada

H)

Bld. Centro América, Tegucigalpa, M.D.C.
PBX 2290-1400 y 2290-1401 al 1429
Apdo. Postal N° 92 Comayagüela, M.D.C.

Página 1 de 12

inprema.gob.hn



JAM

mediante los Instrumentos Públicos, Número Ciento Cincuenta y Cinco (155) del diez (10) de marzo del año dos mil catorce (2014), autorizada por el Notario Público Laureano Carbajal Rivas y registrada bajo Matrícula Número Setenta Mil Quinientos Cincuenta y Cinco (70555), Inscrita con el Número Veintiún Mil Seiscientos Veintiocho (21628) del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán, y Número Noventa (90) del doce (12) de mayo del dos mil diecisiete (2017), autorizada por el Notario Público Pablo Yovanni Valladares Ramírez y registrada bajo Matrícula Número Setenta Mil Quinientos Cincuenta y Cinco (70555), Inscrita con el Número Cuarenta Mil Treientos Cuatro (40304) del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán; según consta en el Poder Especial de Representación, autorizado ante los oficios del Notario Público Laureano Carbajal Rivas, mediante Instrumento Público Número Doscientos Noventa y Cinco (295), de fecha dos (02) de abril del año dos mil catorce (2014), inscrito bajo Matrícula Número Setenta Mil Quinientos Cincuenta y Cinco (70555), y Número Veintidós Mil Noventa y Dos (22092), del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado del Instituto de la Propiedad, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente Contrato se denominará LA FIRMA AUDITORA. Hemos convenido celebrar como en efecto celebramos, el presente Contrato de "SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA ENTRE EL INPREMA Y LA CONSULTORÍA Y AUDITORÍA FINANCIERA E INFORMÁTICA S. DE R.L. (CONAFI S. DE R.L.), PARA AUDITAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL CONSORCIOS Y ASISTENCIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (CONASA), el cual se registrará por la Legislación Vigente y en especial por las Cláusulas y Condiciones siguientes: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: El presente Contrato tiene por objeto, obtener una Opinión de Auditoría sobre la Razonabilidad de los Estados Financieros de la Sociedad Mercantil Consorcios y Asistencias, Sociedad Anónima de Capital Variable (CONASA), por dos (2) períodos, comprendidos del primero (01) de julio al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidós (2022) y del primero (01) de enero al treinta (30) de junio del año dos mil veintitrés (2023), de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), los Principios de Contabilidad, Leyes y Reglamentos Fiscales aplicables en Honduras.- CLÁUSULA SEGUNDA. INICIO DE LOS TRABAJOS: Es convenido que LA FIRMA AUDITORA deberá iniciar la prestación de los servicios objeto de este Contrato a partir de la Orden de Inicio que le otorgue la Gerencia Financiera y de Operaciones de EL INPREMA, debiendo llevar a cabo las actividades de trabajo en un horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. El inicio de estas labores se coordinará apropiadamente con la Gerencia Financiera y de Operaciones y en caso de requerir la programación de trabajo fuera del horario referido, LA FIRMA AUDITORA se compromete en coordinar las actividades a desarrollar con EL INPREMA, por intermedio de la Gerencia antes

5)

citada.- CLÁUSULA TERCERA. MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL INPREMA se obliga a pagar a LA FIRMA AUDITORA por la Auditoría a los Estados Financieros, de la Sociedad Mercantil Consorcios y Asistencias, Sociedad Anónima de Capital Variable (CONASA), en los períodos comprendidos del primero (01) de julio al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidós (2022) y del primero (01) de enero al treinta (30) de junio del año dos mil veintitrés (2023), la cantidad de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.184,000.00), valor que deberá ser cancelado mediante un pago único contra entrega del Informe de la Auditoría a los Estados Financieros de la Sociedad Mercantil CONASA, el cual deberá contener la aprobación de la Gerencia Financiera y de Operaciones de EL INPREMA, con su respectivo Visto Bueno. Del Pago indicado se deducirá el Impuesto que por Ley corresponde, de no presentar LA FIRMA AUDITORA la Constancia de Pagos a Cuenta extendida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), vigente.- CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE EL INPREMA: Por medio del presente Contrato EL INPREMA se obliga en cumplir las obligaciones siguientes: 1. Proporcionar a LA FIRMA AUDITORA los documentos e información que ésta precise, para llevar acabo la Auditoría de los Estados Financieros de la Sociedad Mercantil Consorcios y Asistencias, Sociedad Anónima de Capital Variable (CONASA); 2. Realizar el Pago acordado en la CLÁUSULA TERCERA del presente Contrato, una vez que se compruebe que LA FIRMA AUDITORA ha hecho entrega del Informe de la Auditoría relacionada al inicio de la presente CLÁUSULA, debidamente aprobado por la Gerencia Financiera y de Operaciones de EL INPREMA, con su respectivo Visto Bueno.-CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES LABORALES DE LA FIRMA AUDITORA: LA FIRMA AUDITORA, se compromete en asumir en forma directa y exclusiva, en su condición de Patrono, todas las Obligaciones Laborales y de Seguridad Social con el personal que asigne para desarrollar las labores y actividades objeto del presente Contrato, relevando completamente y en forma incondicional a EL INPREMA de toda responsabilidad laboral derivada de la relación de trabajo entre LA FIRMA AUDITORA y sus empleados, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución del Contrato se cause a los bienes de EL INPREMA y/o CONASA. Asimismo, LA FIRMA AUDITORA se obliga, en casos de ausencia temporal o definitiva de sus labores de una o más personas asignadas, a sustituirlos de inmediato con el perfil requerido por EL INPREMA, con el objeto de garantizar el mismo número y calidad de Auditores que se necesitan para realizar las labores descritas en este Contrato. El personal designado deberá cumplir con las disposiciones de EL INPREMA, relativas a la seguridad y movilización en el caso que esto aplique.- CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIALES DE LA FIRMA AUDITORA: La Auditoría incluirá un planeamiento adecuado, la evaluación y prueba de la

H)

H)

estructura y sistemas de control interno, la obtención de evidencia objetiva y suficiente para permitir a LA FIRMA AUDITORA, alcanzar conclusiones razonables sobre las cuales basar sus opiniones, debiendo revisar las siguientes cuentas de los Estados Financieros: **1) Caja y Bancos:** Para las cuentas en la Caja y Bancos se requiere realizar los trabajos siguientes: a. Verificar las conciliaciones de todas las Cuentas Bancarias. b. Confirmar en un 100% los Saldos de las Cuentas Bancarias. c. Determinar que las cuentas en moneda extranjera estén debidamente valuadas. d. Determinar si las políticas, prácticas, procedimientos y/o controles internos, con respecto a las cuentas en efectivo (fondos de cambio, caja chica) y Bancos (cuentas de ahorro en lempiras y dólares, cuentas de cheques) son adecuados y suficientes. **2) Cuentas por Cobrar:** Para las Cuentas por Cobrar deberá realizar los procedimientos siguientes: a. Comprobar la autenticidad de las Cuentas por Cobrar. b. Confirmar selectivamente los saldos directamente con los clientes, considerando el destino, monto y garantía de las Cuentas por Cobrar. c. Verificar el cumplimiento del Manual de Política y Procedimiento de Crédito en el otorgamiento de las Cuentas por Cobrar. d. Determinar si las políticas, prácticas y procedimientos y/o control interno aplicados en el otorgamiento Cuentas por Cobrar, Transferidas y Readequaciones son suficiente y adecuados. e. Confirmar las Cuentas por Cobrar con Empresas Relacionadas y revisar la documentación soporte de estas transacciones. **3) Propiedad Planta y Equipo:** Para la cuenta de Propiedad Planta y Equipo deberá realizar los procedimientos siguientes: a. Comprobar la existencia de activos fijos. b. Comprobar que son propiedad de CONASA y que no existe gravamen sobre ellos. c. Comprobar su debida clasificación. d. Comprobar si las adiciones y mejoras han sido registradas. e. Determinar que estén registrados al costo. f. Asegurarse que el método de depreciación se realice conforme a Ley. g. Determinar si los controles y registros para la adquisición, uso, retiro de activos fijos son adecuados, funcionales y que se operen efectivamente. h. Verificar si en el proceso de compra de los activos por parte de CONASA, se utilizaron los procedimientos para asegurar una operación lícita y en beneficio de la empresa. i. Verificar si las compras están debidamente autorizadas. j. Comprobar el registro de pérdida o utilidad en la venta de activos de acuerdo con normativa vigente. k. Verificar en un 100% si éstos se encuentran debidamente asegurados y que estos seguros se encuentren vigentes. l. Verificar si existe control de los activos vigentes, totalmente depreciados, obsolescencia o por otra causa. m. Analizar la cuenta de gastos por reparación y mantenimiento. n. Determinar si las políticas, prácticas, procedimientos y/o control interno son los adecuados y suficientes. **4) Otros Activos:** Para la cuenta de Otros Activos deberá realizar los procedimientos siguientes: a. Comprobar la existencia de la cartera certificada de clientes y determinar si hay deterioro de la misma. b. Revisar el 100% de los contratos de la cartera de clientes. c. Confirmar en un 25%

los saldos de la cartera de clientes. d. Revisar los cálculos matemáticos para determinar el saldo de la cartera de clientes. e. Verificar si corresponde a bienes y derechos de CONASA. f. Verificar si existen reclamos pendientes. g. Comprobar si las primas pagadas son realmente las pactadas. h. Revisar la documentación soporte de las transacciones que componen el saldo de la cuenta de depósitos en garantía. i. Analizar si la Cartera de Contratos Registrada es recuperable (análisis de mora) o existe deterioro que deba registrarse en los resultados del período. j. Revisar la documentación soporte de las transacciones que componen el saldo de la cuenta de gastos de organización, su política y registro de amortización. k. Determinar si las políticas, prácticas y procedimientos de control interno son los adecuados. 5) *Cuentas y Documentos por Pagar*: Para Cuentas y Documentos por Pagar deberá realizar los procedimientos siguientes: a. Determinar si corresponde a obligaciones reales y pendientes de pagar de CONASA. b. Determinar si las obligaciones están debidamente clasificadas. c. Confirmar los principales saldos de la Cuenta de Acreedores Varios. d. Verificar que los pasivos no estén garantizando gravámenes colaterales. e. Determinar si se lleva un control especial sobre los documentos, garantías de estas obligaciones. f. Revisar el control que se lleva de acuerdo con plazo, vencimientos de estos registros. g. Determinar si las políticas, prácticas y procedimientos de control interno son los adecuados y suficientes. 6) *Provisiones y Otros Pasivos*: Para la cuenta Provisiones y Otros Pasivos deberá realizar los procedimientos siguientes: a. Revisar si existe o no una provisión por los contratos firmados y activos con los clientes relacionados con la prestación de los servicios comprometidos con los clientes, según los contratos firmados. b. Realizar indagaciones sobre las contingencias que puedan existir en CONASA relacionadas con la operación del negocio. 7) *Ingresos*: Para la cuenta de Ingresos deberá realizar los procedimientos siguientes: a. Determinar si todos los ingresos están contabilizados correctamente en el período adecuado. b. Revisar la documentación soporte sobre las ventas de servicios exequiales y si los precios y descuentos otorgados están de acuerdo con los precios de venta autorizados. c. Comprobar que los diferentes saldos por ingresos son correctos e incluyen sólo los que corresponden al período. d. Revisar el registro de Valuación de Ingresos en moneda extranjera. e. Determinar las políticas, prácticas y procedimientos de control interno son adecuados y suficientes. 8) *Egresos (Costos y Gastos)*: Para la cuenta de Egresos deberá realizar los procedimientos siguientes: a. Determinar su adecuada contabilización. b. Comprobar su correcta clasificación. c. Comprobar que los costos y gastos corresponden al período. d. Determinar la finalidad del costo y gasto. e. Revisar y cuantificar si existen costos y gastos recibidos o trasladados entre compañías del Grupo. f. Revisar los pagos de planilla, viáticos y dietas estén de acuerdo con políticas y reglamentos. g. Verificar el procedimiento de anticipos de viaje y que no existan anticipos sin liquidar. h.

H

Determinar la validez del gasto, asegurándose autorizaciones. i. Revisar la documentación soporte para asegurarnos de la razonabilidad de los costos y gastos registrados. j. Comprobar si los gastos están dentro del presupuesto y aprobados por la Junta Directiva o Consejo de Administración. k. Determinar si las políticas, prácticas y procedimientos de control interno son adecuados y suficientes y si los mismos han sido autorizados. 9) *Remuneración del Personal*: Para la cuenta Remuneración del Personal deberá realizar los procedimientos siguientes: a. Comprobar las erogaciones por remuneraciones al personal corresponden a servicios recibidos. b. Comprobar que todas las obligaciones contractuales y legales relativa a remuneraciones y sus deducciones, se hayan registrado y valuado en el período correspondiente. c. Revisar el proceso de contratación del personal, si éste está de acuerdo con el manual. d. Revisar que los expedientes de empleados se encuentran con solicitud de trabajo, contratos, copias de documentos personales y otros documentos necesarios que deban estar contenidos en el expediente. e. Comprobar el cálculo de las prestaciones por los empleados ya retirados en ese período. f. Revisar el control de vacaciones y pago, permisos, incapacidades y si éstos están de acuerdo a Ley. 10) *Cumplimiento con Leyes y Regulaciones*: Realizar una evaluación sobre el cumplimiento de la Legislación aplicable a CONASA, relacionada con aspectos fiscales y otras según la naturaleza del negocio. 11) *Informes Requeridos*: Se espera que LA FIRMA AUDITORA cumpla con la entrega de los productos siguientes: a. Dictamen sobre la Razonabilidad de la Situación Económica – Financiera de CONASA, por el período de seis (6) meses terminados al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), que incluye su Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y Notas a los Estados Financieros b. Dictamen sobre la Razonabilidad de la Situación Económica – Financiera de CONASA, por el período de seis (6) meses terminados al treinta (30) de junio del año dos mil veintitrés (2023), que incluye su Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y Notas a los Estados Financieros. c. Carta de Gerencia conteniendo los principales hallazgos de la Auditoría y las Recomendaciones pertinentes, para mejorar el Sistema de Control Interno y Cumplimiento con la Legislación Fiscal y otras. d. Informe con Análisis y Conclusiones sobre la calidad de la inversión realizada por EL INPREMA en CONASA.- CLÁUSULA SÉPTIMA. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: Sobre la Seguridad de la Información que sea proporcionada para llevar acabo la Auditoría requerida por EL INPREMA, las partes se comprometen a lo siguiente: 1) RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. EL INPREMA y LA FIRMA AUDITORA se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información que se suministren entre partes, o que lleguen a conocer sus empleados, contratistas, asesores,

H)

agentes y subcontratistas, si los hubiere, de manera verbal o por medio escrito, audiovisual, magnético, vía electrónica o por cualquier otro medio, en desarrollo del presente Contrato, (en adelante "Información Confidencial"). La obligación de reserva y confidencialidad de la Información Privada, estará vigente desde la fecha de suscripción de este Contrato y por cinco (5) años, después de su terminación. Cada una de LAS PARTES será responsable ante la otra parte por cualquier revelación, empleo o divulgación de cualquier porción de la Información Confidencial. En todo caso, EL INPREMA y LA FIRMA AUDITORA en su calidad de profesionales, se obligan tanto en la ejecución del presente Contrato y una vez terminado a implementar todas las políticas vigentes en materia de protección de la Información Confidencial de sus clientes tratándola con especial responsabilidad, control y protección. Toda la Información Confidencial que una parte suministre a la otra, será utilizada solamente para los efectos descritos en este Contrato. 1.1. Se entiende por Información Confidencial, para efectos del presente Contrato, todos los documentos, materiales, información, ideas acerca de EL INPREMA, LA FIRMA AUDITORA y de cualquier Firma miembro de la Organización, o de cualquiera de sus clientes o proveedores pasados, presentes o eventuales, incluyendo, documentos, materiales, información e ideas relacionadas con modelos de negocios, información técnica, financiera, comercial, corporativa, de mercadeo y estratégica, programas, operaciones, metodologías, "know-how", técnicas, políticas, prácticas, procedimientos, productos, servicios, equipos, sistemas, recursos humanos, personal de trabajo, nuevas tecnologías, notas, análisis, hojas de trabajo, compilaciones, comparaciones, programas de mercadeo, que incluye invenciones (bien sea patentables o no), estudios o cualquier otro documento que contenga, refleje, estén basado en o sea generado por tal Información Confidencial. De manera particular y sin limitar lo anteriormente enunciado, EL INPREMA reconoce que las metodologías, procedimientos, "know-how", técnicas e información personal y corporativa que llegue a conocer de LA FIRMA AUDITORA y de cualquiera de las Firmas Miembro de la organización, en desarrollo de los servicios contratados, es Información Confidencial que pertenece y seguirá siendo de propiedad de LA FIRMA AUDITORA y de cada una de sus Firmas Miembro según corresponda, que se encuentra sujeta a la obligación de Reserva y Confidencialidad de la información consagrada en ésta Cláusula. En este sentido, EL INPREMA reconoce que LA FIRMA AUDITORA hace parte de una organización, razón por la cual de conformidad con sus políticas, puede tener la necesidad de revelar cierta información a sus Firmas Miembro. En este evento, LA FIRMA AUDITORA se obliga a cumplir con las Políticas de Confidencialidad de la Organización y en todo caso, a mantener la reserva y confidencialidad de la información revelada en los términos previstos en este Contrato. Independientemente de las acciones a las que haya lugar por el incumplimiento de las

H)

obligaciones del presente Contrato, si EL INPREMA o LA FIRMA AUDITORA extravía o revela información confidencial, dará aviso inmediato a la Parte Reveladora de la misma y tomará todas las medidas razonables y necesarias para minimizar los resultados de pérdida de la información o divulgación de la misma sin autorización. 1.2. La Información Confidencial no incluye: a) La que sea de dominio público con anterioridad a la fecha en que hubiese sido suministrada o que se haya hecho pública lícitamente durante la vigencia del Contrato; b) La que está en posesión o puede ser independientemente adquirida o desarrollada por cualquiera de EL INPREMA y LA FIRMA AUDITORA sin violar ninguna de sus obligaciones Contractuales o Legales; c) Información sobre la cual sea aprobada su divulgación por medio de autorización escrita de la Parte Reveladora y sólo hasta el límite de dicha autorización; d) La que haya sido conocida a través de terceros, sin que exista la obligación de mantenerla bajo confidencialidad, a menos que la Parte Receptora tenga pleno conocimiento que dichos terceros, no están autorizados para revelar o divulgar dicha información. 1.3. Si se le solicitare o exigiere de EL INPREMA y/o LA FIRMA AUDITORA o a sus Representantes, revelar la Información Confidencial mediante una Orden Judicial, Requerimiento Administrativo u otro mecanismo similar, la Parte obligada a cumplir el requerimiento deberá realizar lo siguiente: a) Notificar a la otra parte sobre tal solicitud o requerimiento de manera inmediata y con anterioridad a la divulgación, de tal forma que dicha parte pueda adelantar la acción judicial o administrativa tendiente a la protección de la Información Confidencial. b) Cooperar con la otra parte, en el caso que ésta presente cualquier acción para la protección de la Información Confidencial. c) En cualquier caso, únicamente se revelará la Información Confidencial exacta o la porción de la misma específicamente solicitada. 1.4. Lo establecido en esta cláusula anula y reemplaza las estipulaciones en contrario que puedan ser anotadas o anexadas a la Información Confidencial por la Parte que la revela, por lo que tales estipulaciones en contrario no tendrán efecto. Además, nada en esta CLÁUSULA implica que EL INPREMA y LA FIRMA AUDITORA tengan la mutua obligación de suministrarse Información Confidencial, salvo para los efectos del desarrollo del objeto del presente Contrato. 2) PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. En atención a lo relativo sobre Protección de Datos Personales, y las demás disposiciones que en el futuro las adicionen, modifiquen o complementen, EL INPREMA y LA FIRMA AUDITORA declaran que cuentan con políticas, procedimientos y controles propios para el tratamiento de datos personales; asimismo, se obligan tanto en la ejecución del Contrato como una vez terminado el mismo, a implementar todas las políticas vigentes en materia de Protección de la Información Confidencial de sus clientes tratándola con especial responsabilidad, control y protección, incluyendo, pero no limitado a la normativa establecida sobre Protección de Datos Personales. Toda la Información Confidencial que se suministren

H)

entre las partes, será utilizada solamente para los efectos descritos en el presente Contrato. Nada en este término implica que EL INPREMA y LA FIRMA AUDITORA tengan la mutua obligación de suministrarse información confidencial, salvo para los efectos del desarrollo del Objeto del Contrato y serán responsables por cualquier perjuicio que pudiese causar, como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se desprenden de la presente Cláusula.- CLÁUSULA OCTAVA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Forman parte de este Contrato, los documentos siguientes: a) Los Términos de Referencia, sus anexos y enmiendas; b) La Documentación Técnica y Legal presentada por LA FIRMA AUDITORA. c) La Oferta Económica presentada ante EL INPREMA por LA FIRMA AUDITORA. d) el Acta de Apertura de Cotizaciones No. 064-2023, emitida por la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios de EL INPREMA, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023). e) Demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que sea girada entre las partes.- CLÁUSULA NOVENA. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: De conformidad a lo establecido en el artículo 88, de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el Año Fiscal 2023, LA FIRMA AUDITORA queda obligada a ejecutar totalmente el trabajo convenido en el presente Contrato y dentro del plazo establecido, su incumplimiento dará lugar a la imposición de una multa equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) por cada día de retraso en relación con el monto total del saldo del Contrato, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente, bastando para ello, la simple notificación por parte de la Gerencia Financiera y de Operaciones a la Gerencia Administrativa de EL INPREMA y procediéndose a la Resolución del Contrato, si así conviene a los intereses de EL INPREMA.- CLÁUSULA DÉCIMA. MODIFICACIONES: EL INPREMA podrá modificar por razones del interés público el presente Contrato, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados por la Ley de Contratación del Estado, así como su Reglamento, en caso de concretarse.- CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: EL INPREMA y LA FIRMA AUDITORA podrán resolver el presente Contrato por cualquiera de las causales siguientes: a) Por el Cumplimiento Normal de las Prestaciones de las Partes; b) El Incumplimiento de Cualquiera de las Obligaciones establecidas para LA FIRMA AUDITORA en el presente Contrato; c) Por Motivos de Interés Público; d) Por circunstancias imprevistas calificadas como Caso Fortuito o Fuerza Mayor, sobrevinientes a la celebración del Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; e) El Mutuo Acuerdo de las Partes, debiéndose suscribir un documento en el que se establezcan los términos y condiciones de la terminación del Contrato; f) Las demás que establezcan expresamente las leyes aplicables al presente

H)

SAM

Contrato.- CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Se entenderá como Caso Fortuito o Fuerza Mayor lo instaurado en el artículo 15, del Reglamento del Impuesto al Activo Neto: *CASO FORTUITO*: "Suceso que no ha podido preverse; o que, previsto, ha resultado inevitable. En verdad se está ante la ecuación de un incumplimiento en que la culpabilidad personal se desvanece ante lo insuperable de los hechos" *FUERZA MAYOR*: "Todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse; y que impide hacer lo que se debía o era posible y lícito. Aparece como obstáculo, ajeno a las fuerzas naturales, que se opone al ejercicio de un derecho o al espontáneo cumplimiento de una obligación".- CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: EL INPREMA y LA FIRMA AUDITORA se acogen al diálogo directo para la solución de los desacuerdos relacionados con la ejecución de este contrato y si fuere necesario acudir a la vía judicial, se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de Lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán, con sede en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.- CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN: No se permitirá la cesión ni la subcontratación de los servicios establecidos en el presente Contrato, sin el consentimiento expreso de EL INPREMA.- CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA: En caso de recorte presupuestario de Fondos Nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, puede dar lugar a la Recisión o Resolución del Contrato, sin más obligación por parte de EL INPREMA, que al pago de los servicios ya ejecutados a la fecha de la Recisión o Resolución de presente Contrato. En observancia estricta de lo establecido en el artículo 90, de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el Año Fiscal 2023.- CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Todas las relaciones jurídicas que surjan entre EL INPREMA y LA FIRMA AUDITORA con ocasión del presente Contrato, deberán atender y aplicar, de acuerdo con la Normativa Vigente y Reglamentos Internos que regulen dichas conductas, las prácticas sobre transparencia y apego a la legalidad en la ejecución de las actividades profesionales propias de este Contrato. Sin perjuicio de la existencia de otras actividades o comportamientos que vayan en contra de la transparencia, legalidad y moralidad del presente Contrato EL INPREMA y LA FIRMA AUDITORA, se obligan a obrar de tal manera que no se incurra en actos de corrupción, incluyendo la extorsión, soborno y no buscar obtener una ventaja mediante el uso de un método indebido e inhumano para iniciar, obtener o retener cualquier tipo de negocio o actividad relacionada con este Contrato. EL INPREMA y LA FIRMA AUDITORA se obligan a mantener sistemas contables u otras herramientas que permitan identificar las erogaciones por conceptos de tal manera que los pagos hechos para regalos, contribuciones a partidos

H)



JAM

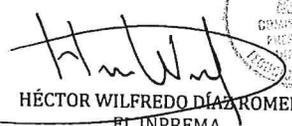
políticos, funcionarios públicos, donaciones a entidades caritativas, pagos facilitadores, gastos de representación y por hospitalidad, puedan ser identificados, dado que están debidamente segregados y sus respaldos documentales están disponibles. EL INPREMA y LA FIRMA AUDITORA acuerdan que, en el evento de comprobarse ofrecimiento o pago de sobornos, o de cualquier otra forma de pago ilegal o favor, a cualquier empleado privado, público o funcionario del Estado, de cualquier Nación, entre otras conductas que estén previstas en la normatividad aplicable, esto constituye una causal de terminación del Contrato, sin perjuicio de que la parte afectada pueda solicitar el resarcimiento por los daños y perjuicios que sean ocasionados. EL INPREMA y LA FIRMA AUDITORA se obligan a mantener informada a la otra parte de cualquier situación que pueda percibirse o denotar un hecho de fraude, corrupción o cualquier otra actividad que implique violación a la presente Cláusula.- **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. ANTI-LAVADO Y ANTI-FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO:** EL INPREMA reconoce que LA FIRMA AUDITORA, se rige bajo políticas Anti-Lavado de Dinero y Anti-Financiamiento del Terrorismo con el fin de prevenir, detectar y reportar los actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, auxiliar o cooperar para la comisión de los delitos de terrorismo y lavado de activo. En consecuencia, EL INPREMA deberá proporcionar a LA FIRMA AUDITORA, los datos y documentos que requiera para cumplir con sus Políticas y la Legislación de la República de Honduras y cualquier otra aplicable en el contexto de los negocios que realiza LA FIRMA AUDITORA. Igualmente, EL INPREMA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurarse que por parte de LA FIRMA AUDITORA todos los Socios, Administradores, Clientes, Proveedores, Empleados y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas particularmente de Lavado y Financiamiento del Terrorismo.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de que la resolución del presente Contrato obedezca a causas imputables a LA FIRMA AUDITORA, EL INPREMA queda liberado de realizar el pago por los servicios pactados en el Contrato.-**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE ENTREGA:** La Auditoría objeto del presente Contrato, tendrá una vigencia de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la suscripción del mismo, diferidos de conformidad al Plan de Trabajo presentado por LA FIRMA AUDITORA y aprobado por la Gerencia Financiera y de Operaciones de EL INPREMA, los que serán contados a partir de la Orden de Inicio emitida por la Gerencia citada, LA FIRMA AUDITORA quedando obligada a prestar totalmente el servicio convenido en el presente Contrato y dentro del plazo establecido, el cual puede prorrogarse, siempre y cuando sea autorizado por EL INPREMA y exista justificación para la misma. Los borradores de los informes contentivos de la Opinión de Auditoría que presente LA FIRMA AUDITORA sobre la Razonabilidad de los Estados Financieros de la Sociedad Mercantil Consorcios y Asistencias,

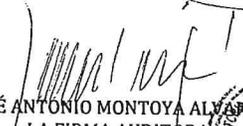
H)

JAM

Sociedad Anónima de Capital Variable (CONASA), por dos (2) períodos, comprendidos del primero (01) de julio al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidós (2022) y del primero (01) de enero al treinta (30) de junio del año dos mil veintitrés (2023), deberán ser entregados a EL INPREMA a más tardar el dieciocho (18) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), debiendo ser dirigidos a la Comisión Interventora con copia a la Gerencia Financiera y de Operaciones.- CLÁUSULA VIGÉSIMA. RESERVAS DE EL INPREMA: Queda plenamente establecido y acordado entre EL INPREMA y LA FIRMA AUDITORA que bajo ningún concepto podrán ser utilizadas para el pago de multas, ni enajenadas o embargadas, en todo o en parte las reservas establecidas en el artículo 40, de la Ley contenida en el Decreto Legislativo No. 247-2011.

Ambas partes aceptamos todas y cada una de las Cláusulas que anteceden, comprometiéndonos a cumplir lo que a cada uno corresponde. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).


HÉCTOR WILFREDO DÍAZ ROMERO
EL INPREMA


JOSÉ ANTONIO MONTOYA ALVAREZ
LA FIRMA AUDITORA